PROCESO DE LICITACION DE OBRAS No. LICO-GADMCV--2026-002

OBJETO DEL CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA 13 DE DICIEMBRE, DESDE LA CALLE SEGUNDA HASTA LA CALLE ARCOS PÉREZ, INCLUYENDO EL TRAMO DE LA VÍA 13 DE DICIEMBRE HASTA LA CALLE JOSÉ LABORDE, DEL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA, representada por el **ING. DANIEL VICENTE MACÍAS LÓPEZ**, en calidad de ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Compañía **STEELCONSTRUCCION S.A** con RUC 1291757924001, debidamente representado por el Ing. CEDEÑO BURGOS JONNY ANDRE en Calidad de REPRESENTANTE LEGAL, cuya personería se acredita con la Escritura de Constitución de la compañía y nombramiento respectivo que se adjuntan como habilitantes; y, a quien en lo posterior se la podrá denominar "EL/LA CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe, que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y el artículo 64 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del CONTRATANTE, contempla la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA 13 DE DICIEMBRE, DESDE LA CALLE SEGUNDA HASTA LA CALLE ARCOS PÉREZ, INCLUYENDO EL TRAMO DE LA VÍA 13 DE DICIEMBRE HASTA LA CALLE JOSÉ LABORDE, DEL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS".**

1.2. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria plurianual conforme consta en la certificación presupuestaria CERT-2026-0001 conferida por la Especialista de Presupuesto con fecha del 02 de abril del 2026, por un valor de US$ 2.511.748,32 DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 32/100 MAS EL IVA, como se desglosa a continuación:

Numero de partida	Descripción	Valor
75.01.04.2026.002.002.002.001.003.016.	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE REGENERACIÓN URBANA DE LA AV.13 DE DICIEMBRE DESDE LA CALLE SEGUNDA, HASTA LA CALLE ARCO PEREZ, INCLUYENDO DEL CANTÓN VALENCIA - PROVINCIA DE LOS RIOS	$ 1.000.000,00
75.01.04.2027.002	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE REGENERACIÓN URBANA DE LA AV.13 DE DICIEMBRE DESDE LA CALLE SEGUNDA, HASTA LA CALLE ARCO PEREZ, INCLUYENDO DEL CANTÓN VALENCIA - PROVINCIA DE LOS RIOS	$ 1.000.000,00
75.01.04.2028.002	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE REGENERACIÓN URBANA DE LA AV.13 DE DICIEMBRE DESDE LA CALLE SEGUNDA, HASTA LA CALLE ARCO PEREZ, INCLUYENDO DEL CANTÓN VALENCIA - PROVINCIA DE LOS RIOS	$ 511.748,32

1.3. El Delegado de la Máxima Autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego mediante Resolución Administrativa GADMCV-A-028-2026-D-OC de fecha 02 de julio del 2026, y conformar la respectiva comisión técnica para el proceso de licitación obras para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA 13 DE DICIEMBRE, DESDE LA CALLE SEGUNDA HASTA LA CALLE ARCOS PÉREZ, INCLUYENDO EL TRAMO DE LA VÍA 13 DE DICIEMBRE HASTA LA CALLE JOSÉ LABORDE, DEL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS"**.
1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 02 de julio del 2026, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Delegado de la Máxima Autoridad de la entidad contratante, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCV-A-035-2026-D-OC de fechas 06 de agosto del 2026, adjudicó el contrato para la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA 13 DE DICIEMBRE, DESDE LA CALLE SEGUNDA HASTA LA CALLE ARCOS PÉREZ, INCLUYENDO EL TRAMO DE LA VÍA 13 DE DICIEMBRE HASTA LA CALLE JOSÉ LABORDE, DEL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS",** al oferente la Compañía STEELCONSTRUCCION S.A con RUC 1291757924001**.** por un valor ofertado de **$ 2.507.482,72860 (DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 7286/100DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA**, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 180 días, contado a partir de la entrega del anticipo.

1.6. El 07 de agosto de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia recibió en su correo electrónico institucional el Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-8277-OF, mediante el cual el Servicio Nacional de Contratación Pública comunicó la adopción de una medida preventiva y formuló observaciones respecto del procedimiento.

1.7. Dentro del término concedido por ese organismo de control, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia presentó sus descargos mediante Oficio Nro. 603 GADMCV-A, de fecha 18 de agosto de 2026, mediante el cual se atendió de manera individualizada cada uno de los hallazgos comunicados por el SERCOP, acompañando los argumentos y documentos considerados pertinentes.

1.8. Esta entidad formuló una segunda insistencia mediante Oficio 689 GADMCV-A, de fecha 11 de septiembre del 2026, solicitando respetuosamente se atienda la contestación presentada y se determine lo que en derecho corresponda

1.9. El 21 de septiembre de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia recibió en su correo electrónico institucional el Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-10834-OF, donde se nos indica lo siguiente "…*por lo tanto, este Servicio Nacional en su capacidad de emitir recomendaciones de cumplimiento obligatorio, recomienda a la entidad contratante declarar "Desierto" el procedimiento signado con el código LICO-GADMCV--2026-002 (...*)",

1.10. mediante Oficio Nro. 723 GADMCV-A, de fecha 22 de septiembre de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia presentó formalmente la contestación institucional al SERCOP, los justificativos correspondientes y las consideraciones jurídicas que sustentan la actuación de esta entidad contratante, donde se deja establecido lo siguiente:

De conformidad con los múltiples pronunciamientos dados por la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, quién determina que un contrato adjudicado es definitivo y únicamente podría revertirse dicha adjudicación mediante un proceso legal ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Por lo tanto, más aún en el mismo pronunciamiento que emite la Procuraduría mediante Oficio Nro. 0841 de fecha 31 de agosto de 2024 absolviendo una consulta, dirigido al CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA, resaltando el criterio emitido por el mismo SERCOP y que se ha incorporado en dicho oficio en el punto ***III PRONUNCIAMIENTO****, en donde puede apreciarse con absoluta claridad que el SERCOP puede intervenir únicamente* ***"…previo a la emisión de la resolución de adjudicación correspondiente…"****; así mismo manifiesta el SERCOP que:* ***"Una vez que la entidad contratante emite la resolución de adjudicación es de su entera responsabilidad conforme al artículo 99 inciso tercero de la ley en referencia, en cuyo caso de existir irregularidades a la LOSNCP".***

En consecuencia, debe considerarse especialmente la secuencia cronológica de los hechos, pues la entidad contratante tuvo conocimiento efectivo de la medida preventiva el ***07 de agosto de 2026****, mientras que la resolución de adjudicación había sido emitida y* ***publicada el 06 de agosto de 2026****, donde se otorgó derechos y obligaciones al oferente adjudicado, como lo indica el Art. 30 de la LOSNCP que define a la adjudicación como* ***"el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta".***

*El SERCOP mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-8277-OF, de fecha 06 de agosto de 2026 realizo observaciones al proceso; mediante Oficio 603 GADMCV-A, de fecha 18 de agosto de 2026, nuestra Entidad dio contestación a las observaciones realizadas; mediante Oficio SERCOP-DSP-2026-10834-OF, de fecha 18 de septiembre de 2026, el SERCOP emite unas recomendaciones, habiendo transcurrido 23 días para que el SERCOP se pronuncie, considerando que ha transcurrido el término máximo previsto en el artículo 432 del RGLOSNCP para la emisión del pronunciamiento correspondiente donde se indica lo siguiente: "...****Si el Servicio Nacional de Contratación Pública no se pronuncia dentro del término de quince (15) días señalado en el numeral 3 de este artículo, la entidad contratante podrá continuar con el procedimiento de contratación, sin perjuicio de las acciones de control efectuadas por los órganos control competentes…"***

Bajo estos argumentos, estamos demandando lo que nos asiste como un derecho constitucional a ser atendidos en nuestras peticiones sin dilación de ninguna clase, y no de la forma que lo ha hecho el SERCOP, esto es hacer una recomendación de declaratoria de desierto del proceso adjudicado legalmente, incluso desoyendo los pronunciamientos del Procurador General del Estado en el sentido que una resolución de adjudicación de un contrato es definitiva, y solo pueden haber dos formas de que queden sin efecto: Que se demande al Contencioso Administrativo, de parte de la misma entidad que libró dicha resolución la lesividad, que no la hay; o, que a través del señor Procurador General del Estado demande ante en el ámbito jurisdiccional la nulidad de dicha resolución o del contrato.

De esta manera, recurro a su autoridad para solicitarle comedidamente se disponga el levantamiento de la suspensión del proceso a fin de poder llevar a cabo la conclusión del proceso de contratación registrando el contrato y toda la documentación que la normativa exige en estos casos.

Con fundamento en los antecedentes expuestos, la normativa citada y el análisis jurídico realizado por esta entidad, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia considera que no resulta jurídicamente procedente acoger la recomendación de declarar desierto, porque culmino la etapa preparatoria con la suscripción de un acto administrativo donde se le ***otorga derechos y obligaciones al adjudicatario****, del procedimiento LICO-GADMCV-2026-001 en las condiciones señaladas en el Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-10834-OF.*

En consecuencia, esta entidad continuará con las actuaciones administrativas que correspondan para la formalización y ejecución del contrato derivado del procedimiento LICO-GADMCV-2026-001 y,

consecuentemente, para la ejecución de la obra objeto de contratación, observando las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y contractuales aplicables.

Esta decisión se adopta sin perjuicio de las facultades de control posterior que correspondan a los organismos competentes y de la responsabilidad que individualmente pudiera determinarse respecto de los servidores que hayan intervenido en las diferentes fases del procedimiento, de existir mérito para ello.

1.11. mediante Oficio Nro. 745 GADMCV-A, de fecha 01 de octubre de 2026, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, informa que mediante Resolución Administrativa No. GADMCV-A-035-2026-D-OC al oferente adjudicado STEELCONSTRUCCIÓN S.A. RUC. 1291757924001 En virtud de lo expuesto, le solicito respetuosamente presentar las garantías correspondientes, y proceder a la suscripción del contrato, para lo cual se le concede el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la presente notificación, de acuerdo a lo determina los Artículos 342 y 343, del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Cláusula Segunda. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

"**Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
"**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de **Licitación de Obras**, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP y su Reglamento General, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
"Contratista", es el oferente adjudicatario.
"Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
"**LOSNCP",** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
"RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
"**Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a **Licitación de Obras**.
"Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra.

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

El pliego y las especificaciones técnicas del objeto de la contratación.
La oferta presentada por la **CONTRATISTA**, con todos sus documentos que la conforman.
La/s garantía/s presentada/s por la **CONTRATISTA**, según corresponda.
La resolución de adjudicación.
La certificación de la Dirección Financiera Municipal, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
Copia de la escritura de constitución de la **Compañía STEELCONSTRUCCIÓN S.A**.
Copia del nombramiento del Gerente General de la **Compañía STEELCONSTRUCCIÓN S.A**
Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la **Compañía STEELCONSTRUCCIÓN S.A**
Copia del Registro Único de Contribuyentes del **CONTRATISTA**.
Certificación otorgada por el área de Tesorería donde se indica que el contratista no adeuda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia.
Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.
Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1 La CONTRATISTA se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del mismo la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA 13 DE DICIEMBRE, DESDE LA CALLE SEGUNDA HASTA LA CALLE ARCOS PÉREZ, INCLUYENDO EL TRAMO DE LA VÍA 13 DE DICIEMBRE HASTA LA CALLE JOSÉ LABORDE, DEL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS"** en forma integral, oportuna, de buena fe y con absoluta diligencia y cuidado. Por consiguiente, la CONTRATISTA tendrá el control total, administrativo y técnico de todos los elementos que estructuran las obligaciones que debe cumplir.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas de la obra, anexos, condiciones de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por LA CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto la CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.2 Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo

al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

4.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, cantidades y precios unitarios que consta en la oferta.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de **2.507.482,72860 (DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 7286/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** más el IVA**,** de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA, conforme se desprende de la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios detallada a continuación:

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
	AV. 13 DE DICIEMBRE				
	PRELIMINARES				
1	TRAZADO Y REPLANTEO	m2	6253,33	1,55	9.692,66150
2	REMOCIÓN DE ELEMENTOS DE HORMIGÓN	m3	16,80	113,38	1.904,78400
3	REMOCIÓN DE ACERAS Y/O CONTRAPISO A MÁQUINA	m2	5185,53	3,61	18.719,76330
4	REMOCIÓN DE BORDILLO A MÁQUINA	M	1890,96	1,63	3.082,26480
5	REMOCIÓN DE ADOQUÍN	m2	12,56	2,06	25,87360
6	PERFILADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	M	2057,67	0,82	1.687,28940
7	ROTURA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m2	3251,73	2,83	9.202,39590
8	REMOCIÓN DE PARADERO DE BUS EXISTENTE	U	7,00	777,03	5.439,21000
9	DESMONTAJE DE MOBILIARIOS (BANCAS, BASUREROS,ETC) INCLUYE TRANSPORTE	U	90,00	27,05	2.434,50000
10	DEMOLICION DE CAJAS DE REGISTRO EXISTENTES	U	6,00	35,95	215,70000
11	REUBICACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EXISTENTE	U	24,00	54,86	1.316,64000
12	REUBICACIÓN DE POSTES DE SEMAFORIZACIÓN	U	8,00	164,42	1.315,36000
13	REMOCIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	Glb	0,60	1360,48	816,28800
	MOVIMIENTO DE TIERRA				
14	EXCAVACIÓN MANUAL	m3	1221,38	9,42	11.505,39960
15	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICACIÓN A MÁQUINA	m3	132,00	3,61	476,52000
16	RELLENO COMPACTADO. CON MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO (LASTRE O CANTORODA DO/CASCAJO).	m3	270,00	18,04	4.870,80000
17	DESALOJO DE MATERIAL EXCAVADO Y ESCOMBROS	m3	1083,38	3,45	3.737,66100
	OBRA CIVIL				
18	ACERA DE HORMIGÓN SIMPLE E = 8 CM F´C = 210 KG/CM2.	m2	413,63	18,07	7.474,29410
19	CUNETA DE HORMIGON SIMPLE F´C=210KG/CM2	m3	59,34	217,68	12.917,13120
20	BORDILLO DE HORMIGÓN SIMPLE F´C=210KG/CM2 (INC. ENCOFRADO)	m3	138,41	234,86	32.506,97260
21	BORDILLO DE JARDINERA ml	M	645,14	13,81	8.909,38340
22	HORMIGÓN SIMPLE DE F´C=210KG/CM2	m3	183,59	280,99	51.586,95410
23	HORMIGÓN SIMPLE DE F´C= 240 KG/CM2	m3	144,58	297,01	42.941,70580
24	ACERO DE REFUERZO	Kg	334,67	2,46	823,28820
25	ADOQUÍN PEATONAL A COLORES	m2	4851,42	33,26	161.358,22920
26	ADOQUIN A COLORES PODOTACTIL	m2	680,04	37,26	25.338,29040
27	CAMA DE ARENA	m3	553,15	25,27	13.978,10050

28	ADOQUÍN VEHICULAR	m2	246,19	43,64	10.743,73160
	REPOSICION HIDROSANITARIO				
29	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICACIÓN A MÁQUINA	m3	5,96	3,61	21,51560
30	RELLENO COMPACTADO. CON MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO (LASTRE O CANTORODA DO/CASCAJO).	m3	3,80	18,04	68,55200
31	DESALOJO DE MATERIAL EXCAVADO Y ESCOMBROS	m3	2,16	3,45	7,45200
32	CAJA DE REGISTRO DE HORMIGON ARMADO PARA ACERA (60MMX60MM INTERIOR) F´C=210 KG/CM2.(INCLUYE TAPA)	m3	4,00	212,93	851,72000
33	RECONFORMACION DE CAJAS DE REGISTRO EXISTENTES	U	14,00	36,08	505,12000
34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC. DI=200MM.	M	30,00	52,22	1.566,60000
	INSTALACIONES DE SISTEMA CONTRA INCENDIOS				
35	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICACIÓN A MÁQUINA	m3	70,00	3,61	252,70000
36	RELLENO COMPACTADO. CON MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO (LASTRE O CANTORODA DO/CASCAJO).	m3	62,50	18,04	1.127,50000
37	DESALOJO DE MATERIAL EXCAVADO Y ESCOMBROS	m3	7,50	3,45	25,87500
38	HIDRANTE TIPO POSTE 3", INC. TUBERÍAS Y ACC.	U	2,00	1599,01	3.198,02000
39	HIDRANTE TIPO POSTE 4", INC. TUBERÍAS Y ACC.	U	2,00	1901,69	3.803,38000
40	CAJA DE VÁLVULA 600X600X900MM (INC. TAPA DE HIERRO DUCTIL)	U	4,00	369,25	1.477,00000
41	HORMIGÓN CICLOPEO F´C= 210 KG/CM2 (40 por ciento DE PIEDRA BOLA Y 60 por ciento DE HORMIGÓN SIMPLE) PARA ANCLAJE DE TUBERÍAS	m3	1,33	217,44	289,19520
	AREA VERDE				
42	REUBICACION DE PLANTAS ORNAMENTALES H=4 - 8M (EN SITIO)	U	16,00	15,91	254,56000
43	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CÉSPED NATURAL	m2	420,80	6,10	2.566,88000
44	TIERRA DE SEMBRADO	m3	63,12	22,60	1.426,51200
45	DURANTA	U	1136,00	4,36	4.952,96000
46	CROTOS	U	187,00	7,68	1.436,16000
47	LABURNUM ANAGYROIDES (LLUVIA DE ORO) H=2,00MTS	U	10,00	35,38	353,80000
48	ARBOL GUAYACAN H=2,00MTS	U	67,00	35,38	2.370,46000
49	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PERFORADA PARA SISTEMA DE RIEGO PROFUNDO	U	77,00	11,70	900,90000
	MOBILIARIO URBANO				
50	BANCA ORNAMENTAL	U	115,00	551,21	63.389,15000
51	BASURERO METÁLICO	U	33,00	453,43	14.963,19000
52	QUIOSCO COMERCIAL	U	8,00	3669,43	29.355,44000
53	PARADERO METÁLICO DE BUS	U	7,00	7221,80	50.552,60000
54	BOLARDO ORNAMENTAL REDONDO d=0.40m	U	101,00	60,68	6.128,68000
	BUSTOS				
55	EXCAVACIÓN MANUAL	m3	2,56	9,42	24,11520
56	DESALOJO DE MATERIAL EXCAVADO Y ESCOMBROS	m3	2,56	3,45	8,83200
57	HORMIGÓN CICLOPEO F´C= 210 KG/CM2 (40 por ciento DE PIEDRA BOLA Y 60 por ciento DE HORMIGÓN SIMPLE) PARA ANCLAJE DE TUBERÍAS	m3	0,63	217,44	136,98720
58	HORMIGÓN SIMPLE DE F´C=210KG/CM2	m3	4,81	280,99	1.351,56190
59	ACERO DE REFUERZO	Kg	577,20	2,46	1.419,91200
60	PINTURA ELASTOMÉRICA PARA BASE DE BUSTOS	m2	22,00	9,10	200,20000
61	BUSTO DE PERSONAJE CONMEMORATIVO	U	5,00	3014,52	15.072,60000
	SEMAFORIZACIÓN VEHICULAR				
62	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICACIÓN A MÁQUINA	m3	8,75	3,61	31,58750

63	RELLENO COMPACTADO. CON MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO (LASTRE O CANTORODA DO/CASCAJO).	m3	6,00	18,04	108,24000
64	DESALOJO DE MATERIAL EXCAVADO Y ESCOMBROS	m3	2,75	3,45	9,48750
65	CAJA DE REGISTRO DE HORMIGON ARMADO (600X600X600MM INTERIOR) F´C=210 KG/CM2	U	6,00	111,01	666,06000
66	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE HIERRO FUNDIDO DE 400 KN 1 TAPA DE 60X60CM	U	6,00	320,30	1.921,80000
67	DUCTO PVC 2" TIPO PESADO	M	30,00	8,00	240,00000
68	DUCTO PVC 4" CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	M	30,00	12,60	378,00000
69	BASE DE HORMIGON ARMADO PARA POSTE DE SEMAFORO 500MMX500MMX500MM	U	6,00	61,16	366,96000
70	POSTE BÁCULO TRONCÓNICO	U	2,00	1606,87	3.213,74000
	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN (DUCTERÍA)				
71	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICACIÓN A MÁQUINA	m3	112,17	3,61	404,93370
72	RELLENO COMPACTADO. CON MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO (LASTRE O CANTORODA DO/CASCAJO).	m3	75,79	18,04	1.367,25160
73	DESALOJO DE MATERIAL EXCAVADO Y ESCOMBROS	m3	36,38	3,45	125,51100
74	CAJA DE REGISTRO DE HORMIGON ARMADO PARA ACERA (900X900X900MM INTERIOR) F´C=210 KG/CM2	U	72,00	395,80	28.497,60000
75	CAJA DE REGISTRO DE HORMIGON ARMADO (600X600X600MM INTERIOR) F´C=210 KG/CM2	U	5,00	111,01	555,05000
76	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE HIERRO FUNDIDO DE 400 KN 1 TAPA DE 60X60CM	U	5,00	320,30	1.601,50000
77	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE HIERRO FUNDIDO DE 125 KN 1 TAPA DE 90X90CM	U	72,00	317,00	22.824,00000
78	POSTE METALICO OCTOGONAL TELESCOPICO 12M	U	1,00	1907,21	1.907,21000
79	BASE DE HORMIGON ARMADO PARA POSTE DE VIDEO VIGILANCIA 900MMX900MMX1500MM	U	1,00	271,66	271,66000
80	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE ACERO GALVANIZADO DE 4PULGADAS PARA TRANSICIÓN DE RED AEREA A SOTERRADA ml	M	54,00	104,23	5.628,42000
81	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN METALICA DE 4PULGADAS	U	9,00	10,16	91,44000
82	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE ALUMINIO TIPO REVERSIBLE (PATA DE MULA) DE 4PULGADAS	U	9,00	45,38	408,42000
83	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO METALICO DE RADIO LARGO DE 4PULGADAS	U	9,00	80,32	722,88000
84	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA FLEJE DE ACERO CON HEBILLA PARA SUJECIÓN DE POSTE Y BAJANTE	U	54,00	6,31	340,74000
85	DUCTO PVC 2" TIPO PESADO	M	2353,55	8,00	18.828,40000
86	DUCTO PVC 4" CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	M	9530,00	12,60	120.078,00000
	ELÉCTRICO				
	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA ELÉCTRICA				
87	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICACIÓN A MÁQUINA	m3	2970,60	3,61	10.723,86600
88	RELLENO COMPACTADO. CON MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO (LASTRE O CANTORODA DO/CASCAJO).	m3	2644,28	18,04	47.702,81120
89	PERFILADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	M	4865,28	0,82	3.989,52960
90	ROTURA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m2	1250,87	2,83	3.539,96210
91	CAJA DE REGISTRO DE HORMIGON ARMADO (400X400X400MM INTERIOR) F´C=210 KG/CM2	U	50,00	109,02	5.451,00000

92	CAJA DE REGISTRO DE HORMIGON ARMADO PARA ACERA (900X900X900MM INTERIOR) F´C=210 KG/CM2	U	91,00	395,80	36.017,80000
93	CAJA DE REGISTRO DE HORMIGON ARMADO PARA CALZADA (900X900X900MM INTERIOR) F´C=210 KG/CM2	U	24,00	395,79	9.498,96000
94	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE HORMIGÓN ARMADO DE 40X40CM	U	50,00	257,26	12.863,00000
95	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE HIERRO FUNDIDO DE 125 KN 1 TAPA DE 90X90CM (PARA ACERA)	U	91,00	317,00	28.847,00000
96	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE HIERRO FUNDIDO DE 400 KN 1 TAPA DE 90X90CM (PARA CALZADA)	U	24,00	521,00	12.504,00000
97	CONSTRUCCIÓN DE BASE DE HORMIGON PARA POSTE METÁLICO DE 10 METROS	U	41,00	153,04	6.274,64000
98	BANCO DE DUCTO 1X2 DE 50 MM EN ACERA ml	M	1117,81	13,61	15.213,39410
99	BANCO DE DUCTOS 1X2 DE 110 MM EN ACERA ml	M	152,79	32,16	4.913,72640
100	BANCO DE DUCTOS 2X2 DE 110 MM EN ACERA ml	M	1277,90	54,38	69.492,20200
101	BANCO DE DUCTOS 2X3 DE 110 MM EN ACERA ml	M	647,81	76,51	49.563,94310
102	BANCO DE DUCTOS 3X2 DE 110 MM EN ACERA ml	M	67,22	79,72	5.358,77840
103	BANCO DE DUCTO 1X2 DE 50 MM EN CALZADA ml	M	298,62	13,61	4.064,21820
104	BANCO DE DUCTOS 1X2 DE 110 MM EN CALZADA ml	M	77,55	32,16	2.494,00800
105	BANCO DE DUCTOS 2X2 DE 110 MM EN CALZADA ml	M	344,28	54,38	18.721,94640
106	BANCO DE DUCTOS 2X3 DE 110 MM EN CALZADA ml	M	896,41	76,51	68.584,32910
107	TUBO PVC PARED ESTRUCTURADA INTERIOR LISA Y EXTERIOR CORRUGADA DE 50 MM ml	M	2307,40	12,94	29.857,75600
108	CODO PVC 2" 45 GRADOS	U	139,00	11,94	1.659,66000
109	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRIBOS DE SUJECIÓN DE CABLES EN CAJAS ELÉCTRICAS	U	280,00	4,28	1.198,40000
110	APUNTALAMIENTO DE POSTE	U	1,00	49,24	49,24000
	RETIRO Y/O REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS ELÉCTRICAS				
111	DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS DE BAJO VOLTAJE	U	52,00	51,22	2.663,44000
112	DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS DE MEDIO VOLTAJE	U	32,00	71,95	2.302,40000
113	DESMONTAJE DE CONDUCTOR AL DESNUDO ml	M	1456,20	2,26	3.291,01200
114	DESMONTAJE DE PARARRAYOS	U	3,00	50,80	152,40000
115	REUBICACION DE PARARRAYOS	U	1,00	48,67	48,67000
116	DESMONTAJE DE SECCIONADOR Y HERRAJES	U	26,00	34,40	894,40000
117	DESMONTAJE DE LUMINARIAS LED (INCLUYE BRAZO)	U	4,00	61,56	246,24000
118	DESMONTAJE DE LÁMPARAS DE SODIO (INCLUYE BRAZO)	U	37,00	61,56	2.277,72000
119	REUBICACIÓN DE LUMINARIAS DE VAPOR DE SODIO (INCLUYE BRAZO)	U	2,00	230,83	461,66000
120	REUBICACIÓN DE TRANSFORMADORES EXISTENTES	U	2,00	384,52	769,04000
121	RETIRO Y TRASLADO DE POSTE DE H.A. CIRC./RECT.	U	50,00	200,39	10.019,50000
122	RETIRO Y TRASLADO DE TRANSFORMADORES EXISTENTES	U	3,00	1388,80	4.166,40000
123	RETIRO DE ACOMETIDA AÉREA DOMICILIARIA	U	139,00	217,87	30.283,93000
124	RETIRO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN ml	M	3504,00	5,45	19.096,80000
125	RETIRO DE TENSORES	U	8,00	65,92	527,36000
	TRANSICIÓN AÉREA - SUBTERRÁNEA				
126	ESTRUCTURA PARA TRANSICIÓN AÉREA SOTERRADA EN MEDIO VOLTAJE TRIFÁSICA EN RETENIDA	U	5,00	327,07	1.635,35000

127	ESTRUCTURA PARA TRANSICIÓN AÉREA SOTERRADA EN MEDIO VOLTAJE MONOFÁSICA EN RETENIDA	U	3,00	245,89	737,67000
128	ESTRUCTURA PARA TRANSICIÓN AÉREA SOTERRADA EN MEDIO VOLTAJE TRIFÁSICA EN PASANTE	U	1,00	327,07	327,07000
129	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRIBO PARA DERIVACIÓN, ALEACIÓN CU SN PARA CONEXIÓN EN CALIENTE	U	24,00	24,65	591,60000
130	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE ALUMINIO TIPO REVERSIBLE 4" (PATA DE MULA)	U	10,00	60,82	608,20000
131	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN METALICA DE 4 PULGADAS	U	10,00	10,16	101,60000
132	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE ACERO GALVANIZADO DE 4 PULGADAS PARA TRANSICIÓN DE RED AEREA A SOTERRADA	U	10,00	104,23	1.042,30000
133	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO METALICO DE RADIO LARGO DE 4 PULGADAS	U	10,00	80,32	803,20000
134	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA FLEJE DE ACERO CON HEBILLA PARA SUJECIÓN DE POSTE Y BAJANTE	U	30,00	6,31	189,30000
135	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTA PARA EXTERIOR 15 KV No.2 A No.4/0 AWG	U	24,00	201,70	4.840,80000
136	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAPA DE DERIVACION EN CALIENTE No.2 A No.4/0 AWG	U	24,00	25,38	609,12000
	EQUIPOS DE SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN Y PUESTA A TIERRA				
137	SECCIONADOR PORTAFUSIBLE ABIERTO CLASE 100A	U	2,00	217,16	434,32000
138	SECCIONADOR 3F TIPO CUCHILLA 600AMP	U	4,00	1557,64	6.230,56000
139	TIRAFUSIBLE 15kV TIPO K A 8A	U	2,00	37,24	74,48000
140	FUSIBLES PARA CODO PORTAFUSIBLE 15KV A 12 AMP.	U	3,00	359,38	1.078,14000
141	FUSIBLES PARA CODO PORTAFUSIBLE 15KV A 40 AMP.	U	3,00	425,58	1.276,74000
142	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PADPANEL DE 6 VÍAS (3 VÍAS 600 AMP Y 3 VÍAS 200 AMP)	U	1,00	15672,92	15.672,92000
143	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA PUESTA A TIERRA PARA TRANSFORMADOR. INC. VARILLA COPPERWELD	U	14,00	444,16	6.218,24000
144	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA PUESTA A TIERRA PARA PADPANEL. INC. VARILLA COPPERWELD	U	1,00	498,66	498,66000
145	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA PARA TRANSICIONES Y REUBICACION DE TRANSFORMADORES	U	12,00	364,70	4.376,40000
146	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARARRAYOS TIPO POLIMERO DE OXIDO DE ZN CON MÓDULO DE CONEXIÓN DE CLASE 10 KV	U	24,00	59,08	1.417,92000
147	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR DESNUDO CABLEADO DE CU No.2 AWG TIPO 7 HILOS PARA PUESTA A TIERRA ml	M	117,00	8,74	1.022,58000
	RED DE MEDIO VOLTAJE SUBTERRÁNEA				
148	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR XLPE 15 KV CALIBRE No.4/0 AWG ml	M	462,06	78,62	36.327,15720
149	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR XLPE 15 KV CALIBRE No.2 AWG ml	M	3136,14	49,94	156.618,83160
	TRANSFORMADORES				
150	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR PADMOUNTED MONOFÁSICO AUTOPROTEGIDO, CLASE DISTRIBUCIÓN SUMERGIDO EN ACEITE, DE 10 KVA TIPO MALLA	U	2,00	3709,64	7.419,28000

151	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR PADMOUNTED MONOFÁSICO AUTOPROTEGIDO, CLASE DISTRIBUCIÓN SUMERGIDO EN ACEITE, DE 50 KVA TIPO MALLA	U	7,00	6227,14	43.589,98000
152	BASE DE HORMIGÓN PARA TRANSFORMADOR PADMOUNTED MONOFÁSICO DE 10 KVA TIPO MALLA	U	2,00	297,10	594,20000
153	BASE DE HORMIGÓN PARA TRANSFORMADOR PADMOUNTED MONOFÁSICO DE 50 KVA TIPO MALLA	U	9,00	297,10	2.673,90000
154	BASE DE HORMIGÓN PARA TRANSFORMADOR PADMOUNTED MONOFÁSICO DE 25 KVA TIPO MALLA	U	4,00	297,10	1.188,40000
155	BASE DE HORMIGÓN PARA TRANSFORMADOR PADMOUNTED MONOFÁSICO DE 37.5 KVA TIPO MALLA	U	1,00	297,10	297,10000
156	BASE DE HORMIGÓN PARA TRANSFORMADOR PADMOUNTED MONOFÁSICO DE 75 KVA TIPO MALLA	U	1,00	297,10	297,10000
157	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR TIPO CODO 15 KV 600 AMP CABLE 4/0	U	5,00	506,24	2.531,20000
158	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR TIPO CODO 15 KV 200 AMP CABLE 2	U	37,00	161,71	5.983,27000
159	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR TIPO CODO PORTAFUSIBLE 15 KV 200 AMP CABLE 2	U	5,00	522,86	2.614,30000
160	ROTULADO DE TRANSFORMADORES	U	9,00	33,68	303,12000
	MEDIO VOLTAJE CONDUCTOR AÈREO				
161	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR ACSR No. 2/0 AWG	M	3072,89	2,75	8.450,44750
162	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR ACSR No. 2 AWG	M	1024,30	1,86	1.905,19800
	BAJO VOLTAJE				
	CONDUCTORES				
163	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE de ALUMINIO PREENSAMBLADO 2X70+1x50 MM	M	129,38	39,20	5.071,69600
164	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CONCENTRICO THHN 3XNo.6 AWG	M	129,38	34,28	4.435,14640
165	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR CU AISLADO No.2/0 SUPERFLEX	M	5302,30	51,56	273.386,58800
166	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTORES GELPORT TIPO CUÑA GHFC-2.5-90	U	123,00	56,26	6.919,98000
167	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTORES GELPORT DE 4 VÍAS (INC. SOPORTE)	U	36,00	95,62	3.442,32000
168	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTORES GELPORT DE 6 VÍAS (INC. SOPORTE)	U	36,00	126,04	4.537,44000
169	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTORES GELPORT DE 8 VÍAS (INC. SOPORTE)	U	51,00	156,40	7.976,40000
170	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR CU AISLADO TTU CALIBRE 3XNo.6 AWG	M	2692,26	44,42	119.590,18920
171	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR CU AISLADO TIPO CONCÉNTRICO THHN CALIBRE 3XNo.14 AWG	M	1037,30	34,76	36.056,54800
172	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TTU CU No.1/0 AWG ml	M	151,00	46,40	7.006,40000
173	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TTU CU No.2 AWG ml	M	2767,17	40,04	110.797,48680
	POSTES, LUMINARIAS Y BASES DE HORMIGÓN				
174	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE CONTROL PARA ALUMBRADO PÚBLICO	U	2,00	2349,47	4.698,94000

175	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO ACERO GALVANIZADO DE 10 MTS TELESCÓPICO	U	41,00	1637,57	67.140,37000
176	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO GALVANIZADO PARA LUMINARIA DE 1.5 MTS DE LONGITUD 2" DE DIÁMETRO	U	41,00	98,17	4.024,97000
177	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED DE 150 W	U	41,00	424,49	17.404,09000
178	ROTULADO DE POSTES METÁLICOS	U	41,00	33,68	1.380,88000
	ESTRUCTURAS AÉREAS				
179	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA TRIFÁSICA EN VOLADO RETENCIÓN 3VR	U	10,00	466,18	4.661,80000
180	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA TRIFÁSICA EN VOLADO PASANTE 3VP	U	17,00	299,42	5.090,14000
181	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA TRIFÁSICA EN VOLADO DOBLE RETENCIÓN 3VD	U	3,00	678,46	2.035,38000
182	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA VERTICAL DE 1 VIAS EN RETENCIÓN 1ER	U	5,00	45,43	227,15000
183	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA VERTICAL DE 1 VIAS EN PASANTE 1EP	U	12,00	43,26	519,12000
	ANCLAJE				
184	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENSOR A FAROL SIMPLE BV	U	1,00	130,72	130,72000
185	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENSOR A TIERRA SIMPLE MV	U	3,00	67,73	203,19000
186	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENSOR FAROL SIMPLE MV	U	2,00	107,84	215,68000
	POSTES DE HORMIGÓN				
187	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE HORMIGÓN CIRCULAR DE 9 MTS X 350 KG	U	1,00	441,42	441,42000
188	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE HORMIGÓN CIRCULAR DE 12 MTS X 500 KG	U	7,00	622,68	4.358,76000
189	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE HORMIGÓN CIRCULAR DE 12 MTS X 2000 KG	U	4,00	1239,60	4.958,40000
190	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE HORMIGÓN CIRCULAR DE 14 MTS X 500 KG	U	14,00	654,20	9.158,80000
191	ROTULADO DE POSTES DE HORMIGÓN	U	26,00	33,68	875,68000
	EQUIPOS Y ACCESORIOS				
192	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR DE RANURA PARALELA CU-AL RANGO No.2 - No.4/0 AWG	U	9,00	33,46	301,14000
	CRUCES AÉREOS				
193	CRUCE AÉREO EN MEDIO VOLTAJE No.2/0 - No.2/0 AWG	U	3,00	313,50	940,50000
194	CRUCE AÉREO EN MEDIO VOLTAJE No.2/0 - No.2 AWG	U	1,00	292,06	292,06000
195	CRUCE AÉREO EN MEDIO VOLTAJE No.2/0 - No.4 AWG	U	1,00	274,04	274,04000
	REPOSICIÓN DE ASFALTO				
196	ASFALTO MC PARA IMPRIMACIÓN	L	1876,31	1,52	2.851,99120
197	CARPETA ASFÁLTICA E=2"	m2	1250,87	13,80	17.262,00600
198	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA	m3-km	953,16	0,22	209,69520
	SEÑALIZACION VIAL				
199	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	U	34,00	107,39	3.651,26000
200	PINTURA DE ALTO TRÁFICO PARA BORDILLO - CUNETA (ANCHO MÁXIMO 1M)	M	1977,21	3,29	6.505,02090
201	PINTURA DE ALTO TRÁFICO PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	M	3962,86	1,09	4.319,51740

202	MARCA DE PAVIMENTO (PASO CEBRA)	m2	1569,05	15,46	24.257,51300
203	PINTURA DE ALTO TRÁFICO PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE MOVILIDAD REDUCIDA	U	54,00	19,34	1.044,36000
204	BOLARDO DE SEGURIDAD DE HORMIGON ARMADO h=0,85m, a=0,15m	U	243,00	45,24	10.993,32000
	MANEJO AMBIENTAL				
205	ALQUILER DE BATERÍA SANITARIA u/me	U	6,00	302,63	1.815,78000
206	SEÑAL DE SEGURIDAD TIPO CABALLETE 0.70X1.20	U	4,00	147,89	591,56000
207	SEÑAL OBRAS MÓVILES - HOMBRE TRABAJANDO	U	4,00	149,88	599,52000
208	CINTA PLASTICA DE SEGURIDAD	M	8000,00	0,18	1.440,00000
209	MALLA PLÁSTICA DE SEGURIDAD VIAL H=1M	M	300,00	3,60	1.080,00000
210	TANQUETAS PLASTICAS	U	15,00	159,11	2.386,65000
211	PARANTE DE PVC D=4" Y BASE DE HORMIGÓN (0.25 X 0.25 X 0.10)	U	40,00	8,74	349,60000
212	CONO DE SEGURIDAD REFLECTIVOS	U	15,00	11,70	175,50000
213	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	2000,00	3,68	7.360,00000
TOTAL SIN IVA US$:					**2.507.482,72860**

5.2 Los precios unitarios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

5.3 La CONTRATISTA deberá elaborar los planos de registro, esto es, los planos finales relativos a la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA 13 DE DICIEMBRE, DESDE LA CALLE SEGUNDA HASTA LA CALLE ARCOS PÉREZ, INCLUYENDO EL TRAMO DE LA VÍA 13 DE DICIEMBRE HASTA LA CALLE JOSÉ LABORDE, DEL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS"** que incorporen las modificaciones realizadas durante la ejecución de los trabajos, con el fin de que reflejen las características de la obra realmente construida.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1 El valor estipulado en la cláusula anterior será cancelado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia a la CONTRATISTA de la siguiente manera:

6.1.1 El CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA en el término máximo de **30 días** contados a partir de la suscripción del contrato en calidad de **anticipo**; el valor equivalente al **20%** del monto del contrato en Dólares de los Estados Unidos de América.

De conformidad con el pliego el valor restante de la obra: El valor del 80% del contrato se cancelará a través de un contrato de servicios bancarios a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Valencia y el Banco Central del Ecuador en 36 alícuotas mensuales iguales, incluida una tasa de interés fija anual sobre saldos, que no supere la tasa de interés legal vigente a la fecha de entrega de la oferta.

No obstante, el pago de dichas planillas no se realizará en función directa de los montos planillados, sino que se efectuará bajo un esquema de financiamiento, mediante el cual los valores correspondientes al avance de obra ejecutado, más los intereses generados, serán cancelados en cuotas mensuales fijas durante un plazo de treinta y seis (36) meses, de conformidad con las condiciones que se establezcan en

el respectivo contrato de financiamiento de servicios bancarios. Los intereses generados formarán parte del costo del financiamiento aprobado; por lo que la aprobación de las planillas constituirá el reconocimiento técnico del avance de obra ejecutado, mas no implicará obligación de pago inmediato por parte de la entidad contratante.

El inicio del pago de dichas cuotas se efectuarà una vez que se haya amortizado en su totalidad el anticipo otorgado a la contratista. En consecuencia, no habrá lugar a alegar mora por parte de la entidad contratante durante el período de amortización del anticipo ni durante el plazo establecido para el cumplimiento del esquema de financiamiento aprobado.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA previa suscripción del contrato, deberá presentar un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo.

El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por el CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

TABLA DE AMORTIZACIONES REGENERACIÓN VALENCIA

PROTECTO: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA REGENERACION URBANA DE LA AVENIDA 13 DE DICIEMBRE DESDE LA CALLE SEGUNDA HASTA LA CALLE ARCOS PEREZ INCLUYENDO EL TRAMO DE VIA 13 DE DICIEMBRE HASTA CALLE JOSE LABORDE DEL CANTON VALENCIA DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS

MONTO:	2.507.482,7286	TASA DE INTERÉS SOBRE SALDOS	6,91% ANUAL SOBRE SALDOS
ANTICIPO:	20%	SALDO A AMORTIZAR	2.005.986,18288
PLAZO:	36 MESES		
PERIODO DE GRACIA:	0 MESES		
Tabla de amortización		FECHA DE ELABORACIÓN	28/7/2026 0:00

Datos de Deuda	
Valor Total	
Capital	2.005.986,18
Entrada	$ 0,00
% Interés anual	6,91 %
Numero de pagos	36
Fecha inicial	30/9/2026

Resumen de Deuda	
Pago programado	$ 61.856,52
Número real de pagos	36
Interés total	$ 220.848,46
Total + Intereses	$ 2 226.834,64

CLIENTE: GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON VALENCIA

Pago Nº	Fecha del pago	Saldo inicial	Pago programado	Pago total	Capital	Intereses	Saldo final
1	30/9/2026	$2.005.986,18	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 50.305,38	$ 11.551,14	$ 1.955.680,80
2	30/10/2026	$1.955.680,80	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 50.595,06	$ 11.261,46	$ 1.905.085,75
3	30/11/2026	$1.905.085,75	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 50.886,40	$ 10.970,12	$ 1.854.199,35
4	30/12/2026	$1.854.199,35	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 51.179,42	$ 10.677,10	$ 1.803.019,93
5	30/1/2027	$1.803.019,93	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 51.474,13	$ 10.382,39	$ 1.751.545,80
6	2/3/2027	$1.751.545,80	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 51.770,53	$ 10.085,98	$ 1.699.775,27
7	30/3/2027	$1.699.775,27	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 52.068,65	$ 9.787,87	$ 1.647.706,62

8	30/4/2027	$1.647.706,62	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 52.368,47	$ 9.488,04	$ 1.595.338,15
9	30/5/2027	$1.595.338,15	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 52.670,03	$ 9.186,49	$ 1.542.668,12
10	30/6/2027	$1.542.668,12	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 52.973,32	$ 8.883,20	$ 1.489.694,80
11	30/7/2027	$1.489.694,80	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 53.278,36	$ 8.578,16	$ 1.436.416,44
12	30/8/2027	$1.436.416,44	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 53.585,15	$ 8.271,36	$ 1.382.831,28
13	30/9/2027	$1.382.831,28	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 53.893,71	$ 7.962,80	$ 1.328.937,57
14	30/10/2027	$1.328.937,57	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 54.204,05	$ 7.652,47	$ 1.274.733,52
15	30/11/2027	$1.274.733,52	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 54.516,18	$ 7.340,34	$ 1.220.217,34
16	30/12/2027	$1.220.217,34	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 54.830,10	$ 7.026,42	$ 1.165.387,24
17	30/1/2028	$1.165.387,24	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 55.145,83	$ 6.710,69	$ 1.110.241,41
18	1/3/2028	$1.110.241,41	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 55.463,38	$ 6.393,14	$ 1.054.778,03
19	30/3/2028	$1.054.778,03	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 55.782,75	$ 6.073,76	$ 998.995,28
20	30/4/2028	$ 998.995,28	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 56.103,97	$ 5.752,55	$ 942.891,31
21	30/5/2028	$ 942.891,31	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 56.427,04	$ 5.429,48	$ 886.464,27
22	30/6/2028	$ 886.464,27	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 56.751,96	$ 5.104,56	$ 829.712,31
23	30/7/2028	$ 829.712,31	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 57.078,76	$ 4.777,76	$ 772.633,55
24	30/8/2028	$ 772.633,55	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 57.407,44	$ 4.449,08	$ 715.226,12
25	30/9/2028	$ 715.226,12	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 57.738,01	$ 4.118,51	$ 657.488,11
26	30/10/2028	$ 657.488,11	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 58.070,48	$ 3.786,04	$ 599.417,63
27	30/11/2028	$ 599.417,63	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 58.404,87	$ 3.451,65	$ 541.012,76
28	30/12/2028	$ 541.012,76	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 58.741,19	$ 3.115,33	$ 482.271,57
29	30/1/2029	$ 482.271,57	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 59.079,44	$ 2.777,08	$ 423.192,13
30	2/3/2029	$ 423.192,13	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 59.419,64	$ 2.436,88	$ 363.772,50
31	30/3/2029	$ 363.772,50	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 59.761,79	$ 2.094,72	$ 304.010,70
32	30/4/2029	$ 304.010,70	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 60.105,92	$ 1.750,59	$ 243.904,78
33	30/5/2029	$ 243.904,78	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 60.452,03	$ 1.404,49	$ 183.452,75
34	30/6/2029	$ 183.452,75	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 60.800,14	$ 1.056,38	$ 122.652,61
35	30/7/2029	$ 122.652,61	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 61.150,24	$ 706,27	$ 61.502,37
36	30/8/2029	$ 61.502,37	$ 61.856,52	$ 61.856,52	$ 61.502,37	$ 354,15	$ 0,00

De conformidad con la Resolución de Concejo Municipal No. 403-104-2026, la presente tabla de amortización adjunta a la oferta por parte del contratista se actualizará de forma automática tras la suscripción del correspondiente Contrato de Servicios Bancarios con el Banco Central del Ecuador (BCE), ajustándose a la tasa de interés vigente establecida por dicha entidad al momento de su formalización.

En caso de que, por cualquier causa o motivo, no se llegase a suscribir el respectivo contrato de financiamiento de servicios bancarios, la entidad contratante asumirá directamente el pago del saldo pendiente que se hubiere devengado a la fecha. Para tal efecto, la entidad contratante quedará plenamente facultada para modificar o reestructurar de mutuo acuerdo la forma, modalidad y cronograma de pagos originalmente previstos, garantizando la continuidad de las obligaciones financieras sin que esto genere penalidades adicionales a su cargo.

Todos los pagos que se hagan a la contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos realizados, a satisfacción de la contratante, previa aprobación de la fiscalización y del administrador de contrato. Finalmente, para la aprobación de la planilla, previamente la fiscalización y la contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.

Si existieran discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de diez días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato. En

cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indiquen en el contrato. El fiscalizador realizara el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

6.2 En los **5 primeros días laborables** siguientes a cada período, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los períodos **MENSUALES,** anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta.

6.3 EL CONTRATISTA dispondrá de máximo **10 días** término contados a partir del primer día hábil del siguiente periodo, que incluye los días de medición para la presentación de la planilla a la fiscalización.

6.4 Se recibirán un total de 6 planillas, entregada la planilla por el **CONTRATISTA** corresponderá aplicar el siguiente procedimiento:

6.4.1 La **fiscalización notificará** dentro del término de **10** días la aprobación o formulación motivada de observaciones de cumplimiento obligatorio para el **CONTRATISTA.** En este último caso, el **CONTRATISTA** deberá presentar la correspondiente planilla rectificada en el término de **10** días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de las referidas observaciones.

6.4.2 Una vez efectuada la aprobación de la planilla por la fiscalización se realizará la revisión de esta por la **administración contractual** que notificará dentro del término de **10** días contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del expediente su aprobación u objeción debidamente motivada a la **CONTRATISTA.** En este último caso, en igual término, contado a partir del día hábil siguiente a dicha notificación, la **CONTRATISTA** absolverá las observaciones presentando la correspondiente planilla corregida.

6.4.3 Una vez aprobada la planilla por el administrador del contrato, éste tendrá **10** días laborables para remitirla a la Dirección de Gestión Financiera para que proceda con el registro contable correspondiente contados a partir de la recepción de la planilla. En cada planilla se emitirá la factura de parte del contratista aplicando todos los impuestos de ley, y se emitirán los comprobantes de retención en la fuente, según aplique.

6.5 Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta última notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los **10** días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se continuará el trámite que concluye con el registro contable correspondiente.

6.6 El CONTRATANTE contabilizará las planillas previa aprobación de la Fiscalización y la administración de contrato; se evitará caer en el retardo injustificado, previsto en el artículo 114 de la LOSNCP. Para todos los efectos legales se considerará cumplida la obligación económica municipal de pagar al CONTRATISTA oportunamente los valores correspondientes en relación con el contrato suscrito, con la notificación correspondiente.

6.7 Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y EL CONTRATISTA de forma conjunta efectuarán las mediciones de las cantidades de obras ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado

para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

6.8 Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.9 Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados;

Dentro de los primeros **10** días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización;

Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan;

- Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra;

- Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América; y,

- Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el contratante y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.10 Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

6.11 De los pagos que deba hacer el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.12 Pagos indebidos: El contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Todo pago efectuado en forma indebida, aunque se refiera a **periodos anteriores**, puede y debe ser reclamado por la Municipalidad del Cantón Valencia tan pronto se conozca del carácter indebido del pago. Los pagos posteriores no justifican ni validan en manera alguna el pago indebido producido en planillas anteriores. En todo caso, la reclamación por pago indebido se podrá realizar en cualquier tiempo.

La Contratista se obliga a satisfacer la reclamación que por este motivo llegare a plantear la Municipalidad, reconociendo los intereses legales desde la fecha en que se efectuó el pago indebido.

La reclamación de los pagos indebidos que la Municipalidad del Cantón Valencia efectúe a la Contratista no relevarán o eximirán a ésta del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por razón del presente contrato.

La falta de reclamación de pagos indebidos por la Municipalidad no se considerará como condonación de las obligaciones pertinentes ni renuncia al derecho de la Municipalidad del Cantón Valencia a la devolución de los valores correspondientes. En todo caso, la falta de reclamación causará la responsabilidad administrativa, civil o penal a que haya lugar por la omisión. La reclamación por pago indebido no será discrecional por parte de la Municipalidad del Cantón Valencia. Será necesaria e irrenunciable.

Cláusula Séptima. - GARANTÍA/S

7.1 En este contrato se rendirá/n la/s siguiente/s garantía/s, conforme lo prescrito en la LOSNCP:

7.1.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LOSNCP. Esta garantía, a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que el CONTRATISTA contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables al CONTRATISTA. Dicha garantía se devolverá al contratista, a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, real o presunta, de la obra.

Si la oferta económica corregida fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al (10%) diez por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al (20%) veinte por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 inciso 2 de la LOSNCP. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

El CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. De no renovar la garantía por lo menos **5** días hábiles antes de su vencimiento, el CONTRATANTE la hará efectiva, sin más trámite.

7.1.2 La garantía de Buen Uso de anticipo, que garantiza el 100% del anticipo otorgado por la Municipalidad del Cantón Valencia. En caso que el anticipo sea reajustado, el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizado hasta su cancelación. De no renovar la garantía por lo menos cinco días hábiles antes de su vencimiento, el Contratante le hará efectiva, sin más trámite.

7.2 La/s garantía/s entregada/s se devolverá/n de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la LOSNCP y artículo 346 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato y la tesorería municipal.

7.3 Renovación de la/s garantía/s: Es obligación del CONTRATISTA asegurarse que, en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre éste y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia pueda ordenar la renovación de las garantías, en los términos del artículo 43 de la Codificación de la Ley General de Seguros. Las primas correspondientes podrán ser pagadas por el ente contratante con cargo a los valores que se tengan retenidos al contratista, se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

En virtud de la convención referida en el párrafo precedente, la responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncia o se pronuncia en forma negativa a una solicitud del Ente Contratante que, de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza que ampara contratos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requerirá el pago inmediato, ya que habría un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

7.4 Ejecución de la/s garantía/s: La/s garantía/s contractual/es podrá/n ser ejecutada/s por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

7.4.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA; y,
b) Si el CONTRATISTA no la renovare **5** días hábiles antes de su vencimiento.

Consta entrega de **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** que otorga el contratista según acta de entrega recepción de documentos habilitantes de fecha **02 de octubre del 2026.** Cualquier limitación que la misma establezca que se oponga a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o este instrumento, las partes acuerdan que se entenderán como no escritas, debiendo aplicarse las disposiciones de la normativa aplicable y las constantes en este instrumento.

7.4.2 La de Buen Uso de anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare **5** días hábiles antes de su vencimiento; y,
b) En caso de terminación unilateral del contrato y que EL CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de 10 días laborables de notificado con la liquidación del contrato

Consta entrega de **Garantía de Buen Uso de Anticipo** que otorga el contratista según acta de entrega recepción de documentos habilitantes de fecha **02 de octubre del 2026.** Cualquier limitación que la misma establezca que se oponga a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o este instrumento, las partes acuerdan que se entenderán como no escritas, debiendo aplicarse las disposiciones de la normativa aplicable y las constantes en este instrumento.

Cláusula Octava. - PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **180 días** contados a partir del día siguiente de la fecha especificada en la autorización de inicio de la obra, efectuada por escrito o por medios electrónicos por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la **disponibilidad del anticipo**. En ningún caso se podrá autorizar el inicio de la obra con fecha anterior a la suscripción del contrato**.**

El administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

Cláusula Novena. - PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DE PLAZO

9.1 El CONTRATANTE prorrogará o suspenderá el plazo conforme se estipula a continuación:

9.1.1 Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

9.1.2 La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

9.1.3 El procedimiento para la prórroga o suspensión del plazo contractual será el previsto en los artículos 357 y 358 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

10.1 El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

10.2 El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de

ulteriores desarrollos. Para el efecto, El contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por el Ente Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

10.3 En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

10.4 Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

10.5 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por el CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

10.6 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

10.7 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

10.8 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

10.9 El CONTRATISTA se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario de Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por el ente contratante en los pliegos, y a lo anunciado por el oferente en su oferta. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, el ente contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

La liberación del equipo podrá ser concedida mediante acta de sustitución de equipo, sustitución que debe ser debidamente justificada por condiciones supervinientes y no conocidas al momento de presentación de las ofertas. Lo mismo aplicará para el caso del personal propuesto, responsable de la ejecución de la obra.

10.10 En el caso de que la contratista sea un consorcio corresponderá lo siguiente: El consorcio y sus

miembros se comprometen por este instrumento a mantener el plazo de vigencia del consorcio por todo el tiempo que dure el contrato, así como sus miembros se comprometen a prorrogar el plazo del consorcio durante la vigencia del plazo del presente contrato, así como a no disolverlo de forma anticipada, a no otorgar convención extintiva u otorgar su mutuo disenso sobre el contrato de asociación o consorcio. De igual forma, el Consorcio se compromete a no cambiar la conformación de sus partícipes o contratantes durante toda la vigencia del contrato; caso contrario será causal de terminación unilateral del contrato. Asimismo, los partícipes del consorcio son solidariamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actividad contractual, de los compromisos, obligaciones y daños derivados de la misma.

10.11 Es de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA la custodia e integridad de la obra hasta la suscripción del acta de entrega recepción definitiva. Por consiguiente, el CONTRATISTA se obliga a reparar, reponer, compensar o sustituir los bienes, partes y piezas integrantes de la obra ante el robo, hurto, incendio, fuerza mayor u otros siniestros que acaezcan o sobrevengan sobre ésta hasta la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva. En todos los casos, será obligación del CONTRATISTA la instalación o colocación inmediata de nuevos bienes, equipos, partes y piezas a fin de garantizar la integridad de la obra, sin que por esto se genere costo alguno a la ENTIDAD CONTRATANTE.

En consecuencia, la ENTIDAD CONTRATANTE **NO** será responsable sobre la custodia o integridad de la obra o de los bienes, partes y piezas que la integran ni aún en los casos de robo, hurto, incendio, fuerza mayor u otros siniestros que acaezcan o sobrevengan sobre ésta hasta la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

10.12 Levantamiento del sigilo bancario: Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Décima Primera. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en las condiciones del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Segunda. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO. –

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

La recepción provisional operará al momento de culminarse la construcción de la obra, y la recepción definitiva luego de transcurridos al menos **SEIS (6) MESES** a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:

13.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL:

13.1.1 Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.

13.1.2 El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de diez (**10**) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene el término de diez (**10**) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso.

13.1.3 No obstante, El CONTRATANTE podrá presentar reclamos a la CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte de la CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, la CONTRATISTA está obligada a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables a la CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas correspondientes.

Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (**10**) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso.

13.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA:

13.2.1 Luego de transcurrido el plazo de **SEIS (6) MESES** desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.

Por consiguiente, transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el término de **10** días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (**10**) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso. Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (**10**) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.

La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son dé cuenta de la CONTRATISTA.

13.2.2 La negativa a recibir la obra se regula por el artículo 371 del RGLOSNCP.

13.2.3 La recepción presunta por parte del contratista se regula por el artículo 372 del RGLOSNCP. Por otra parte, la recepción presunta a favor de la entidad contratante se regula por el artículo 373 del RGLOSNCP.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONTRATISTA o declarada por el CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el término de **30** días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

13.3 Actas de Recepción: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en los artículos 365 y 374 del RGLONSCP.

13.4 Liquidación del Contrato: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

13.5 Planilla de Liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de la obra, la CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Cuarta. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por 10 años a

partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Quinta. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Sexta. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

16.1 El Contratante efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

16.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará al Contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima Séptima. – MULTAS

17.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales o por cualquier otro incumpliendo en la ejecución del proyecto se aplicarán multas, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Contratante, para lo cual se le notificará al ente dentro de los 15 días subsiguientes de ocurridos los hechos. Finalizado este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa para la no entrega de las obligaciones contractuales a la cual está obligada, se le impondrá la multa que corresponda de acuerdo a los numerales siguientes:

17.1.1 Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos programados hasta el corte del periodo de evaluación según el cronograma valorado, se aplicará como multa la cantidad del 1x1000 uno por mil de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. La aplicación de esta multa se realizará toda vez que; calculado el avance acumulado de los trabajos ejecutados hasta el corte del periodo de evaluación, este sea menor que el valor de avance acumulado programado. Para la determinación del número de días de incumplimiento se establecerá la proporción entre el déficit de lo programado y ejecutado en el periodo de evaluación.

17.1.2 Además, el Contratante sancionará al CONTRATISTA, con multa de 1x10000 (uno por diez mil) diarios del total de las obligaciones pendientes de ejecutarse en los siguientes casos:

1) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a lo establecido en su oferta y compromisos contractuales;
2) Cuando intencionalmente el CONTRATISTA obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del contratante;
3) Si el CONTRATISTA no acatare las órdenes notificadas formalmente por escrito o medios electrónicos de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento;

4) Por incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y la Legislación Ambiental vigente;
5) Por incumplimiento injustificado del CONTRATISTA en la entrega de la planilla correspondiente en el plazo previsto en el presente contrato o el retardo en la corrección de las observaciones que se llegaren a formular a la misma por parte de la Municipalidad de Valencia; y,
6) Si no asistiere a las reuniones programadas para control de avance de obra. Esta multa se aplicará equivalente al 1x10000 (uno por diez mil) por cada reunión formalmente convocada a la que no asistiere.

17.2 Previa a la aplicación de una multa por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato se deberá aplicar el procedimiento establecido en el artículo 376 del Reglamento General de la LOSNCP.

17.3 Los valores de las multas serán deducidos del valor de la/s planilla/s. En consecuencia, el Contratante queda autorizado por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir.

De ser el caso, con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas a LA CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se dejará constancia en el texto de la garantía dicho particular. Si tal garantía se ejecuta en razón de lo expuesto en este numeral, es obligación de LA CONTRATISTA que el valor de la garantía vuelva a su porcentaje original. Así mismo, si el valor de las multas excede del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratante podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

17.4 Las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable o en sede judicial, de conformidad a lo establecido en el artículo 82, numeral 4 “cláusula de multas”, cuarto inciso de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguiente(s) fórmula(s):

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

DESCRIPCIÓN DE SÍMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
A	Cemento portland	$ 166,405.67	0.073
B	Mano de obra	$ 316,854.64	0.139
C	Materiales pétreos	$ 50,149.65	0.022
D	Adoquines de hormigón	$ 177,803.32	0.078
E	Equipo y maquinaria de construcción vial	$ 211,996.27	0.093
F	Tubos y accesorios de PVC - Para instalaciones eléctricas	$ 344,208.99	0.151
G	Alambres y cables para instalaciones eléctricas	$ 221,114.39	0.097
H	Instalaciones eléctricas (vivienda)	$ 339,649.93	0.149
X	COMPONENTES NO PRINCIPALES - CONSTRUCCIONES ESCOLARES	$ 451,346.89	0.198
		$ 2,279,529.75	**1.00000**

Pr=Po(0.073 A1/Ao + 0.139 B1/Bo + 0.022 C1/Co + 0.078 D1/Do + 0.093 E1/Eo + 0.151 F1/Fo + 0.097 G1/Go + 0.149 H1/Ho + 0.198 X1/Xo)

EN DONDE:

Pr =	Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
Po =	Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
Bo =	Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.
B1 =	Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
Co,Do,Eo…Zo=	Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.
C1,D1,E1…Z1=	Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
Xo =	Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.
X1 =	Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
CHOFER C1	7,546.25	6.38	1,182.80	0.0166
ESTRUCTURA OCUPACIONAL B1	18,022.65	4.89	3,685.61	0.0519
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	29,025.88	4.87	5,960.14	0.0839
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	68,498.12	4.39	15,603.22	0.2195
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	193,761.74	4.34	44,645.56	0.6281
	316,854.64		71,077.33	1.00000

Base de cálculo.- El reajuste de precios se calculará de forma individual para cada una de las planillas mensuales de avance de obra, mediante la aplicación de la fórmula polinómica contractual, con los índices correspondientes al mes del período de ejecución que comprende cada planilla. Para efectos del reajuste, dicho mes se considerará como fecha de pago de la planilla, independientemente de la fecha en que se efectúen los desembolsos al Contratista.

Reajuste provisional y liquidación.- Cada planilla tendrá su propio reajuste provisional, calculado con los últimos índices publicados a la fecha de su aprobación por parte del Administrador del Contrato. Tan pronto el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique los índices definitivos del mes correspondiente a cada planilla, se efectuará la liquidación del reajuste de esa planilla, sin esperar la conclusión de las demás.

Retrasos imputables al Contratista.- Si el Contratista incurriere en retraso en la ejecución de la obra por causas imputables a él, el reajuste de la planilla correspondiente se calculará con los índices del mes previsto en el cronograma vigente, siempre que estos resulten menores a los del mes de ejecución real.

Cláusula Décima Novena. - SUBCONTRATACIÓN

19.1 EL CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido. Por lo tanto, el contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. Todo lo cual, en el marco de lo establecido en los pliegos y oferta.

19.2 EL CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Vigésima. - DE LA ADMINISTRACIÓN y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1 El CONTRATANTE designa al Ingeniero Josue Bones Briones, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual; y, lo dispuesto en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004-CG-2023 por el cual se expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos.

20.2 El Fiscalizador, de la presente obra, deberá atenerse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, las condiciones pactadas en el contrato; y, disposiciones establecidas en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004-CG-2023 por el cual se expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos y, lo previsto en la recomendación 39 del Informe DPGY-0170-2021 de la Contraloría General del Estado que textualmente dispone lo siguiente: *"Dispondrán al Fiscalizador de obra programar semanalmente con los contratistas, las mediciones en campo de las cantidades de obra realmente ejecutadas, hecho que se dejará constancia en el libro de obra, los resultados de las mediciones serán registrados en memorias de cálculos, las cuales debidamente firmadas serán incorporadas a las planillas de avance de obras que elaboren, previo al trámite de aprobación y pago. De esta gestión será informado el Administrador de contrato."*

la Fiscalización de este contrato se lo realizará a una empresa fiscalizadora externa con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "La Contratista". Una vez suscrito el presente instrumento, el Administrador del contrato notificará por escrito o medios electrónicos la persona designada para realizar la fiscalización y/o su estructura organizacional.

20.3 Si durante la ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) contratista, 4) fiscalizador si fuere del caso, y 5) usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante.

Una vez notificada la nueva designación de administrador del contrato, el administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante, en el que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Resumen de las actividades realizadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe.
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante.
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales.

En este informe se anexará toda la documentación de respaldo que se haya producido durante la fase de

ejecución contractual, la cual pasará al administrador entrante para su custodia y toma de decisiones relacionadas con el contrato.

En cualquier caso, el administrador saliente tiene la obligación de publicar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado toda la información relevante referida en esta Resolución, en un término no mayor a cinco días de la notificación de la designación del nuevo administrador.

20.4 A más de los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato actuará bajo los principios de juridicidad, proporcionalidad, imparcialidad, y buena fe, los cuales deberán garantizar la correcta ejecución del contrato que administra.

20.5 A más de lo que determina el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato emitirá sus decisiones de manera motivada y razonada, en ningún caso atentará contra el principio de interdicción de la arbitrariedad al que hace referencia el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo.

Todas las actuaciones del administrador del contrato se enmarcarán en el respeto al debido proceso y al derecho a la defensa.

20.6 A más de las establecidas en la Ley y en el respectivo instrumento contractual, son funciones comunes del administrador del contrato las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;

13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo;
17. De estar habilitado, publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato; y, en el caso de no contar con la habilitación del sistema por ser un caso excepcional lo deberá subir al repositorio institucional que se creará en el portal web, exclusivamente en nuestra página institucional.
18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.
22. Al administrador del contrato le corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización (de ser el caso) para la ejecución de las fases, etapas, productos y/o servicios esperados, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Únicamente, a partir de la suscripción del instrumento jurídico de carácter bilateral respectivo (contrato complementario en caso de servicios), previa obtención de la correspondiente partida presupuestaria e informes técnicos motivados, la Contratista podrá ejecutar trabajos adicionales a aquellos establecidos en el contrato principal.

Cláusula Vigésima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

21.1 Terminación del Contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y las Condiciones del Contrato.
21.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Por incumplimiento del contratista;
b) Por quiebra o insolvencia del contratista;
c) Por disolución anticipada o cumplimiento del plazo del Consorcio;

d) En caso de declaratoria de quiebra, inactividad o disolución de oficio de persona jurídica que fuese partícipe del consorcio o por muerte o insolvencia de persona natural partícipe del consorcio;
e) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
f) Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
g) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley. En tal caso, el contrato se terminará sin que proceda reconocer indemnización alguna al contratista. A partir de la fecha en que se declare la terminación unilateral, la institución contratante se abstendrá de realizar cualquier pago en razón del contrato, salvo el que resultare de la liquidación que se practicará. Si la celebración del contrato causare perjuicio económico a la Entidad Contratante, serán responsables solidarios la CONTRATISTA y los funcionarios que hubieren tramitado y celebrado el contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa y penal a que hubiere lugar;
h) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;
i) La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido;
j) Si el CONTRATISTA no notificare al contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
k) En caso que se subcontratase sin autorización previa del CONTRATANTE o se excedieren de los montos legalmente establecidos para la subcontratación;
l) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta;
m) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones y compromisos que ha realizado en el formulario de la Oferta presentación y compromiso;
n) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;
o) Si el CONTRATISTA no cumple con las disposiciones y correctivos que disponga el ADMINISTRADOR del contrato para su correcta y cabal ejecución; y,
p) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista.

21.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 109 de la LOSNCP, y su Reglamento.

21.4 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1 Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes podrán acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, el cual administra únicamente los procedimientos de mediación conforme a la ley de la materia y a su reglamentación interna vigente. Para el efecto, se acuerdan las siguientes normas:

a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje de derecho, el cual será administrado por un centro de arbitraje autorizado y debidamente acordado entre las partes, dejando constancia expresa de que el Centro de Mediación de la PGE no cuenta con facultades para administrar procesos arbitrales.
c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente).

Cláusula Vigésima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

23.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos y en general a la relación contractual y a los asuntos que puedan derivar de ella, serán formuladas **por escrito o medios electrónicos**, en idioma castellano. La comprobación del envío y recepción es también electrónica. En todo caso si la Contratista manipulara la computadora o parte de su sistema para hacer aparecer que efectivamente ha enviado una comunicación al administrador del contrato, de comprobarse dicha manipulación por parte del contratante, ésta podrá terminar unilateralmente el presente contrato, previo procedimiento de rigor.

23.2 La contratista está obligada a dar todas las facilidades del caso al contratante y a las personas que éste determine para efectuar la comprobación indicada.

Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y la contratista se hará **por escrito o medios electrónicos.**

Cláusula Vigésima Cuarta. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

24.1 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su normativa conexa, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del Cantón Valencia, en calidad de

responsable del tratamiento, informa al contratista que la información proporcionada será objeto de tratamiento, para gestionar y ejecutar la relación contractual existente entre las partes. La base jurídica que legitima este tratamiento es la ejecución de un contrato. Sin la aportación de los datos personales necesarios, no sería posible formalizar ni ejecutar la relación contractual.

El tratamiento incluye y no se limita a: recolección, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia nacional e internacional a entidades vinculadas o relacionadas, de regulación y de control, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de los datos personales que sean pertinentes y limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de los requisitos de la Municipalidad del Cantón Valencia conforme a su competencia.

El GADMCV, adoptará las medidas físicas, técnicas, legales, organizativas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y protegerlos contra el acceso no autorizado, alteración, divulgación o destrucción de la información.

Los datos personales serán conservados únicamente durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la cual fueron recabados y mientras dure la relación contractual. No obstante, podrán conservarse por un período adicional cuando exista una obligación legal, contractual o institucional que así lo justifique.

Los datos personales serán transferidos y comunicados únicamente para finalidades de almacenamiento, estudios, estadísticas y, en caso de ser necesario serán comunicados y transferidos a las autoridades competentes por obligación legal o jurisdiccional.

24.2 TIPO DE DATOS PERSONALES RECABADOS

El tratamiento de datos personales podrá incluir, entre otros, los siguientes tipos de información:

1. La gestión administrativa, contable y financiera derivada de la ejecución del contrato.
2. El control y fiscalización interna y externa, incluyendo auditorías, revisiones administrativas y cumplimiento de obligaciones legales vinculadas a la prevención del fraude, gestión de conflictos de intereses y lucha contra la corrupción, incluyendo la entrega de información a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y otros organismos requerimientos de órganos de control o jurisdiccionales.
3. La conservación de información para fines estadísticos, históricos o de archivo institucional, conforme a los plazos de conservación legalmente establecidos.
4. La gestión de información relacionada con aspectos laborales derivados del contrato, tales como el cumplimiento de obligaciones del contratista frente a su personal o subcontratistas, así como cualquier incidencia laboral que se genere durante la ejecución contractual.
5. La utilización de datos para fines de divulgación institucional, difusión publicitaria del proyecto contratado, y protección de derechos de propiedad intelectual e industrial derivados del contrato.

24.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Para efectos de esta cláusula, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia será considerado responsable del tratamiento de los datos personales, y el contratista actuará como encargado del tratamiento en conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su normativa conexa.

El/La contratista encargado/a del tratamiento se compromete a utilizar los datos personales exclusivamente para cumplir con las finalidades establecidas en este contrato, que incluyen la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios y consultoría, y no podrá divulgarlos ni cederlos a terceros sin la autorización previa y por escrito de la responsable del tratamiento, salvo que la ley lo exija.

El/La contratista reconoce que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia ha designado a un funcionario encargado del tratamiento de los datos personales, y que será el administrador del contrato quien coordine y supervise la correcta gestión de los datos durante la ejecución del contrato. La información personal y de contacto proporcionada por el administrador será utilizada exclusivamente para cumplir con las obligaciones contractuales, y el contratista se compromete a no comunicarla a terceros sin la autorización previa y por escrito de la responsable del tratamiento o en caso de que la ley lo exija.

24.4 DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS

De acuerdo con la LOPDP, el titular de los datos personales podrá ejercer los siguientes derechos:

De acceso, información, oposición, rectificación, actualización, suspensión, eliminación, portabilidad, a retirar el consentimiento y a no ser objeto de decisiones basadas única o parcialmente en valoraciones automatizadas a través de los mecanismos determinados en la política de protección de datos personales.

Asimismo, el contratista declara conocer que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos personales.

Cláusula Vigésima Quinta. - CONFIDENCIALIDAD

La entidad contratante y el contratista convienen en que toda la información correspondiente a la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable, salvo los casos que la ley prevea lo contrario.

El contratista y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información materia del presente contrato, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

Las obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales no serán objeto de retribución adicional a lo establecido en el pliego y demás documentos contractuales. Estas obligaciones se mantendrán vigentes durante la duración del contrato, incluyendo sus prórrogas, y continuarán incluso después de su terminación, en lo que respecta a deberes de confidencialidad y conservación de datos cuando así lo exijan disposiciones legales o contractuales.

Cláusula Vigésima Sexta. - DOMICILIO

26.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Cantón Valencia.

26.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: En la ciudad de Valencia en la Av. 13 de diciembre y Nicolas Altamirano, teléfono 052948418-052948419. Email. serviciosciudadanos@valencia.gob.ec

El CONTRATISTA: Provincia Los Rios, Cantón Quevedo, Barrio: CIUDADELA PROGRESO Calle: PRINCIPAL Número: S/N Manzana: 12 Referencia: ATRAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA AMERICA Teléfono domicilio: 052751586 Celular: 0995783191. Email. seelconstrucciones@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de **medios electrónicos** específicamente a través del email del Administrador del Contrato, o del email de éste y del Fiscalizador. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata al Contratista por el administrador del contrato, o por éste y el Fiscalizador tan pronto sean designados o contratados. Si en el contrato ya está establecido quién es el administrador y el fiscalizador, él o ellos deberán hacer conocer en forma inmediata su dirección electrónica al Contratista, y éste a su vez deberá notificar al administrador y al Fiscalizador su dirección electrónica en forma inmediata.

26.3 El CONTRATISTA, se obliga en forma incondicional a notificar al CONTRATANTE en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Municipio de Valencia le haga al Contratista en la dirección que consta en el contrato, son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. El CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad del Cantón Valencia en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, el CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

Cláusula Vigésima Séptima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración de Aceptación. – Las partes declaran, de manera libre, voluntaria y expresa, que conocen íntegramente el contenido del presente contrato y manifiestan su aceptación total a todas y cada una de sus cláusulas, obligándose a cumplir con lo estipulado en él.

DADO, EN LA CIUDAD DE VALENCIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DANIEL VICENTE MACIAS LOPEZ

Ing. Daniel Macias López
ALCALDE DEL CANTON VALENCIA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JONNY ANDRE CEDENO BURGOS

Ing. Cedeño Burgos Jonny Andre
REPRESENTANTE LEGAL
STEELCONSTRUCCION S.A.
Ruc 1291757924001